

Acta de la sesión ordinaria No. 005-2017

A las 17:15 horas del jueves 16 de marzo de 2017, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 005-2017 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.
Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.
Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.
Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.
Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.
Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Alexander Martínez Quesada, Director de la Dirección Técnica Operativa.

Ausentes:

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.
Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 004-2017.
3. Correspondencia
4. Reclamos Administrativos
5. Discusión y aprobación de liquidaciones.
6. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 004-2017.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 004-2017 celebrada el 09 de marzo de 2017. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3. Correspondencia

3.1 Se conoce oficio sin numerar con fecha del 22 de febrero del 2017, firmado por Víctor Matarrita Villareal donde manifiesta que se han establecido demandas en la vía civil y penal contra la anterior

junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Monte Galán de Nicoya. La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como órgano concedente de los recursos otorgados a la ADI de Monte Galán (código 3157) para la construcción del salón comunal, se comprometan a continuar y darle seguimiento a dichas acciones judiciales, toda vez que su causa radica en aparentes malos usos de recursos públicos, lo que hace que por imperativo de ley deban llegar hasta su final y sentar así las consecuencias legales y responsabilidades del caso. Los expedientes están radicados uno en el Juzgado Civil de mayor cuantía de Nicoya, Guanacaste, bajo el expediente No. 17 – 000002-0390-CI, y otro en la Fiscalía de Probidad de Santa Cruz, Guanacaste, expediente No. 17.

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acusar recibido trasladar a la Asesoría Jurídica para que elabore una respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Monte Galán de Nicoya. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3.2 Se conoce oficio **PT-ADE CENCINAI N°64-2017** con fecha 16 de marzo del año en curso firmada por Cynthia García Porras, Javier Navarro Navarro y Marlon Soto González, todos de la Comisión Proceso de Transición ADE Cen Cinai donde solicitan la autorización de donación de las Asociaciones de Desarrollo Especifica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal a traspasar al Comité Cen Cinai, citado en solicitud que fue creada por medio de la Ley N°8809, “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral” los bienes adquiridos con recursos asignados por este órgano, los cuales se indican en carta de solicitud autorización remitida por la junta directiva y que consta en el expediente.

ACUERDO No. 4

AUTORIZAR a la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal indicadas en el cuadro adjunto a **TRASPASAR** el Comité de Cen Cina citado en su solicitud y que fuera creado por la Ley N°8809 “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”, los bienes adquiridos con recursos asignados por este órgano, los cuales se indican en la carta de solicitud de autorización remitida por la junta directiva y que consta en el expediente administrativo creado al efecto. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Adjunto lista de organizaciones:

| OD.REGISTRO | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | REGION |
|-------------|--|------------------|
| 1880 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE TIERRA BLANCA CARTAGO | CENTRAL ORIENTAL |
| 1977 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE GUADALUPE, CARTAGO | CENTRAL ORIENTAL |
| 1988 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DECABALLO BLANCO DE CARTAGO | CENTRAL ORIENTAL |
| 2049 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE BERNARDO BENAVIDES DE HEREDIA | HEREDIA |
| 2050 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE PUNTARENAS CENTRO | PACIFICO CENTRAL |
| 2109 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DESARDINAL DE ACAPULCO, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2115 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE MANZANILLO DE PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2170 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE COSTA DE PAJAROS, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2173 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE PAQUERA, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2175 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2208 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE JICARAL DE LEPANTO, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2211 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE COROZAL, LEPANTO, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2213 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE LA FRESCA DE JICARAL DE PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2286 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN ANTONIO, ISLA CHIRA, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**

| COD.REGISTRO | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | REGION |
|---------------------|---|------------------|
| 2290 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEEL ROBLE DE PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2302 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DECHOMES DE PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2328 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEPI-TAHAYA DE PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2102 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEEL MOJON DE ESPARZA,PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2225 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEES-PARZA CENTRO, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2139 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEMI-RAMAR DE MONTES DE ORO | PACIFICO CENTRAL |
| 2140 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE-SAN ISIDRO DE MONTES DE ORO | PACIFICO CENTRAL |
| 2131 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE-LONDRES DE NARANJITO, AGUIRRE, PUNTA-RENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2279 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DESI-LENCIO DE AGUIRRE, PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2048 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEES-TERILLOS DE PUNTARENAS | PACIFICO CENTRAL |
| 2485 | ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE-SAN MIGUEL DE SABALITO DE COTO BRUS, PUNTARENAS. | BRUNCA |

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**

3.3 Se conoce oficio sin numerar de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Negra de Turrubares firmado por María Yessenia Godínez Álvarez, presidenta de la organización donde manifiesta que hace entrega de nota formal de advertencia de incumplimiento según cláusulas del contrato y perfil del Proyecto de mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de caminos de acceso a la comunidad de Mata de Plátano.

“Según artículo 2; el contratista, se compromete a entregar facturas timbradas como comprobante de recibo de dinero, al día 13 de marzo del presente mi representada aún no recibe dicho comprobante, no obstante, cabe mencionar que su representada recibió dicho pago el día 30 de enero del 2017.

El día 23 de febrero envió vía correo electrónico comunicado sobre aceptación del mismo según consta en Bitácora del día 22 de febrero del 2017. Con respecto a la aprobación de los materiales granulares la empresa constructora deberá aportar ensayos recientes que contemplen las características del material (Físicos y Mecánicos), con análisis de no más de 6 meses de valorados recalcando el siguiente punto: *Queda bajo responsabilidad de la constructora la colocación de los materiales y la calidad de estos. En caso de ser colocados sin haber aportado los ensayos la empresa constructora asume el riesgo de no aceptación del ítem irregular. Estos ensayos corresponden a los necesarios para aceptación de materiales granulares según CR2010, esto según el perfil del Proyecto aprobado. Conjuntamente el material colocado por la representada es lastre de río extraído directamente de este, esto lo comprobé en visita al lugar la Vagoneta ingresa al cauce del río y se procedía a cárgala con el back hoe. En cuanto a esto informo que los recursos son provenientes de Fondos Públicos y estos deben regirse por los principios de eficacia y eficiencia. Cabe recalcar que todos los actos relativos a la actividad de contratación deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos. Cabe insistir que como asociación debemos acatar disposiciones, si los fondos que recibimos se transfirieron para un destino específico, siendo ello, así como ente administrativo estamos obligados a exigir utilizar los recursos percibidos en el objeto para el cual nos fueron entregados, siendo este caso pago de Sub Base, no lastre extraído y cargado directamente del río, que a la vez contienen partículas de tamaño considerables de piedras, barro y troncos.*

3. Punto 6. Del Perfil del Proyecto aprobado. antes de iniciar los procesos constructivos la representada debía entregar una programación y control de obra a la administración del proyecto, según consta en perfil punto 6. Incluyendo los siguientes puntos:

- Programa de trabajo propuesto para las operaciones de acondicionamiento y pavimentación final.
- Lista de todos los equipos de pavimentación y el personal que será empleado en las labores de producción y construcción.
- Plan de control de tráfico propuesto para las operaciones de pavimentación incluyendo el análisis de cierre de vías y movimiento de equipos de construcción en el proyecto
- Plan de control de calidad del contratista para muestreo y pavimentación.

Esto con el fin de que la administración, contara con el expediente respectivo, para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Al presentarse todos estos incumplimientos por parte de su representada, en mi condición de apoderado general de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Negra de Turrubares, me apego al artículo número; 18 del Contrato.”

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

TRASLADAR el documento a la Administración para que proceda a elaborar una respuesta a la organización e informar al Consejo. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4. Reclamos Administrativos

4.1 Se conoce Informe **AJ-027-2017** firmado el 07 de marzo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que el suscrito Freddy Ureña Ureña, Presidente de la **Asociación De Desarrollo Específica Pro Caminos e Infraestructura Comunal de Corralar de Tabarcia de Mora (ADE Corralar)** código de registro 2959, interpuso reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por la no asignación del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada.

En el oficio supra- citado la ADE manifiesta su inconformidad: 1- *“Nos sentimos muy preocupados, a la vez molestos porque el 18 de diciembre 2015 a las 9 a.m. hicimos entrega de la liquidación del proyecto de cementado y cuneteo II etapa...aproximadamente 600 mts y fue recibida por Roxana Fonseca, Directora de Región Metropolitana, cual fue nuestra sorpresa que el 29 de setiembre 2016 nos dicen por teléfono que la liquidación no ha sido aprobada y que urge subsanar algunas cosas, nueve meses después de que creíamos que todo estaba bien y que estábamos pronto a recibir el 2% del impuesto sobre la renta del año 2016. 2- Para cumplir con el subsane se presentaron todos los documentos solicitados el 4 de octubre y fueron recibidos por la funcionaria Ana Yancy González de la Dirección Técnica Operativa, porque la encargada de nuestro proyecto estaba en reunión. 3- A la fecha, no hemos recibido por escrito ninguna notificación de que no teníamos derecho al 2% impuesto sobre la renta del año 2016 y que debemos hacer el reclamo administrativo, todo ha sido por teléfono que nos parece muy informal”.*

Con oficio DRM-595-2015 la Directora Regional Metropolitana, remitió al Departamento Financiamiento Comunitario, la liquidación del fondo de proyectos de la organización y recibida por el Departamento.

Mediante oficio AJ-144-2016, del 12 de diciembre 2016, por la señora María José Zamora Ramírez, Jefa de Asesoría Jurídica, remite a la señora Roxana Fonseca, Directora Regional Metropolitana, exponer el motivo por lo que la referida organización no recibió el 2% ISR del año 2016. Con oficio DRM-538-2016 de 12 de diciembre 2016, la citada Directora manifiesta: 1. *“...adjunto correo enviado a don Harys Regidor respecto a este caso, así como copia de la lista recibida por Financiamiento Comunitario, donde dicha organización desde nuestra perspectiva estaba totalmente al día. ...Es inaudito que habiendo la organización entregado la papelería buena o mala en diciembre 2015, para tener lista la liquidación antes del 31 de marzo 2016, por qué razón no la revisaron, sino hasta el mes de setiembre u octubre 2016, además, le comunicaron a la organización vía telefónica las inconsistencias, mecanismo no idóneo, porque de este procedimiento debió quedar constancia escrita”.*

Con oficio DND-021-17 con fecha 11 de enero 2017, por el señor Harys Regidor Barboza, donde solicita a la señora Ileana Aguilar, Jefa Departamento Financiamiento Comunitario, exponer el motivo por lo que la referida organización no recibió el 2% ISR del año 2016. Con oficio FC-018-2017 informa: “...*dicha organización presenta pendiente de liquidar el proyecto 8-14 de cementado y cuneteo de camino, presentó la liquidación, sin embargo, sufrió subsanes y a la fecha se encuentra en proceso de elaboración de dictamen final*”.

En oficio DND-022-17 del 11 de enero 2017, la Dirección Nacional, solicita a la señora Rosibel Cubero, Jefa Departamento de Registro, indicar si al 31 de marzo 2016, la personería jurídica de la organización se encontraba al día; y con oficio RE-0013-2017 de 12 de enero 2017, la funcionaria informa que: “... *la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo, tuvo una vigencia desde el 16 de diciembre del 2014 al 15 de diciembre 2016*”.

Con Oficio CNDC-349-2017 del 3 de marzo de 2017, se comunica al Departamento de Financiamiento Comunitario, el Acuerdo N°14 tomado en la sesión ordinaria N°002-2017 celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual, se aprobó la liquidación presentada por la Asociación de Desarrollo Específico Pro Caminos de Corralar de Tabarcia de Mora correspondiente al proyecto de “Cementado y Cuneteado II etapa... aproximadamente de 600 metros, Corralar Tabarcia de Mora” por un monto de cincuenta millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos colones exactos (**¢50.787.400.00**) según expediente N°08-14.

Sobre los requisitos.

Es importante destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar y oficializada, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220 de Protección al ciudadano al exceso de requisitos y trámites administrativos.; oficializándose además, el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales, que son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Se detecta una inconsistencia en el **requisito b)** siendo que la organización al momento de la fecha

de corte establecida (31 de marzo) reportaba el proyecto 8-14 de cementado y cuneteo de camino pendiente de liquidar. Siendo recibida la liquidación del proyecto por el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de diciembre 2015, fue hasta casi nueve meses después que se manifiesta a la organización las inconsistencias en la liquidación, para entonces, la organización ya no podría presentar los subsanes en tiempo.

Mediante oficio UTGV-394-AMA-2016 con fecha 04 de octubre 2016, (después de 3 días hábiles), la organización entregó el subsane solicitado.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración en principio, actuó conforme a Derecho, respecto a la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016 a la ADE-Corralar.

Posteriormente, al revisar y analizar el expediente, esta Asesoría Jurídica determina que la situación respecto a la extemporaneidad en la entrega del subsane solicitado a la organización para el giro del 2% ISR del año 2016, es imputable a la administración, siendo que quedó demostrado que la organización en todo momento fue diligente con el cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo expuesto en los oficios DRM-595-2015, DRM-538-2016 y UTGV-394-AMA-2016 supra citados.

En virtud de lo anterior, se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la **Asociación De Desarrollo Específica Pro Caminos e Infraestructura Comunal de Corralar de Tabarcia de Mora**, para que se le otorgue el pago del 2% ISR correspondiente al año 2016.

Asimismo, se recomienda la apertura de un procedimiento administrativo a los funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario que se presuman posibles responsables del incumplimiento en el deber de diligencia en la revisión de la liquidación referida. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-027-2017** del 07 de marzo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos e Infraestructura Comunal de Corralar de Tabarcia de Mora** cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de los recursos correspondiente del fondo por girar por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra los funcionarios presuntamente responsables de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4.2 Se conoce Informe AJ-051-2017 firmado el 09 de marzo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa del reclamo administrativo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo de Sámara de Nicoya**, código de registro N°

3588 por el 2% ISR fondo por girar del año 2016, se tiene lo siguiente:

Sobre investigación realizada

En referencia a reclamo administrativo presentado por oficio sin número, de fecha 09 de enero 2017, suscrito por el señor Benedicto Guadamuz Zúñiga, en calidad de presidente de la ADI-Matapalo, por lo que con Oficio DRCH-009-2017 de 9 de enero 2017 la Dirección Regional Chorotega hace el traslado del reclamo a la Dirección Nacional.

Mediante oficio DND-096-17 del 10 enero del 2017, suscrito por el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, consulta a la señora Dunia Aguirre Azoifeifa, Directora de Región Chorotega, sobre la situación por la que la ADI-Matapalo, código de registro 3588, no percibió el fondo por girar 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, sobre el particular, la citada funcionaria contesta con oficio DRCH-055-2017 de fecha 03 de febrero del 2017 e informa: “... *Esta Regional no encuentra el detalle expuesto, ya que esta organización fue reportada AL DIA en oficio DRCH-402-2016, recibida en Financiamiento Comunitario por la compañera Auxiliadora Chaves el 19/09/2016, al ser la 1:20 p.m.*”

Con oficio DND-014-17 del 10 enero del 2017, suscrito por el Director Nacional, consulta a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe Departamento Financiamiento Comunitario, sobre la situación por lo que la ADI-Matapalo, código de registro 3588, no percibió el fondo por girar 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, sobre el particular, la citada funcionaria con oficio FC-010-2017 de fecha 11 de enero del 2017 contesta: “... *le informo que dicha organización no se encontraba inscrita como acreedora ante el Estado, según información del Departamento Financiero Contable*”.

Se consulta mediante oficio DND-053-17 del 11 de enero del 2017, suscrito por el Director Nacional, a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefe Departamento de Registro, indicar el estado de la personería jurídica de la ADI-Matapalo, código de registro 3588, sobre el particular, la citada funcionaria da respuesta con oficio RE-0019-2017 de 19 de enero 2017: “*me permito indicarle que, según el acuerdo 1662-2015, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 10 de junio del 2015 al 10 de junio del 2017*”.

Mediante oficio DND-013-17 de 10 de enero 2017, suscrito por el Director Nacional, consulta al señor Adrián Arias Marín, Jefe Departamento Financiero Contable, sobre la situación por lo que la ADI-Matapalo, código de registro 3588, no percibió el fondo por girar 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, sobre el particular, el citado funcionario con oficio DFCPT-003-2017 de fecha 13 de enero del 2017 informa que la ADI- Matapalo: “...*no se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Cabe mencionar que a la fecha dicha organización comunal no se encuentra inscrita como acreedora del Estado, lo cual pudo ser una de las causas por las cuales quedara fuera de la distribución realizada por el Departamento de Financiamiento Comunitario*”.

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación

de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N° 209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI Matapalo siendo que estuvo al día con los demás requisitos, al no presentar inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado, incumplió con el inciso “e)” de los requisitos requeridos.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho respecto a la no asignación del monto correspondiente al fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año-2016 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo De Sámara De Nicoya**, en virtud de que la organización incumplió con el “inciso e)” de los requisitos supra citados. Situación que no es imputable a la Administración, de conformidad con lo expuesto en el oficio DFCPT-003-2017, supra citado.

Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la organización.

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-051-2017** del 09 de marzo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo de Sámara de Nicoya**, no cumplió con uno de los requisitos como inscripción ante el registro de acreedores del estado, situación que no es imputable a la administración, de conformidad con lo expuesto en el oficio DFCPT-003-2017, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5. Discusión y aprobación de liquidaciones.

Se conoce oficio DND-351-17 firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo las siguientes liquidaciones de proyectos:

5.1 ADI de Pascua de Florida Siquirres- expediente 218 PI - Código 119.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pascua de Florida Siquirres, Limón**, código 119, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-035-2017**, firmado el 08 de marzo de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para la asociación**”, por un monto un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (**¢1.250.000.00**) según expediente No. 218 PI.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1147-14 y los recursos depositados en 16 febrero del 2004, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-035-2017**, firmado el 08 de marzo de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pascua de Florida Siquirres, Limón**, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para la asociación**”, por un monto un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (**¢1.250.000.00**) según expediente No. 218 PI. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.2 ADI de San Juan de Pangola de Sarapiquí- expediente 37-15- Código 438.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Pangola de Sarapiquí**, código 438, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-037-2017**, firmado el 09 de marzo de 2017 por Yensy Camacho Morales, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**plaza de toros San Juan de Pangola**”, por un monto de ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho colones exactos (**¢89.745.278.00**) según expediente No. 37-15

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1585-15 y los recursos depositados en 24 diciembre del 2015, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-037-2017**, firmado el 09 de marzo de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Pangola de Sarapiquí**, correspondiente a su proyecto “**plaza de toros San Juan de Pangola**”, por un monto de ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho colones exactos (**¢89.745.278.00**) según expediente No. 37-15. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.3 ADI de Quebrada de Ganado de Garabito- expediente 84-6-2015- Código 1490.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada de Ganado de Garabito**, código 1490, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-039-17**, firmado el 16 de marzo de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado calle cementerio y calle la cuesta**”, por un monto de ciento veintiún millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis colones exactos (**¢121.584.356.00**) según expediente No 84-6-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1593-15 y los recursos depositados el 11 de diciembre de 2015, por lo que excedió el plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

DEVOLVER al Departamento de Financiamiento Comunitario la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada de Ganado de Garabito**, correspondiente a su proyecto “**asfaltado calle cementerio y calle la cuesta**”, por un monto de ciento veintiún millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis colones exactos (**¢121.584.356.00**) según expediente No 84-6-2015, ya que se utilizó un remanente por la suma **¢2.456.756.00**, sin la autorización de este órgano colegiado.

Asimismo, se observa que, si con el monto otorgado por la suma de ¢121.584.356.00 se construyeron 800 metros lineales en tres tramos, y con el remanente de ¢2.456.756.00 se construyeron 80 metros lineales no contemplados en el proyecto, y 90 metros lineales de cunetas revestidas, por lo tanto, se solicitar investigar y explicar con mayor amplitud el dictamen de la liquidación, con el fin de que el Consejo lo vuelva a considerar. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.4 ADI del Rosario de Naranjo- expediente 191-10-2015-Codigo 1129.

Cambio de Perfil

Se conoce oficio FC-038-2016 firmado el 13 de marzo del 2016 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual se emite dictamen técnico acerca del cambio en el perfil del proyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral del Rosario de Naranjo**, denominado: *“colocación de carpeta asfáltica en calle Pérez del Rosario de Naranjo”*, financiado en sesión No. 033-2016 del 20 de octubre de 2016, por la suma de ¢100.744.050.00 (cien millones setecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta colones exactos), según expediente No191-10-2015.

La organización solicita autorización para sustituir al ingeniero supervisor de la obra.

Justificación:

Mediante oficio, sin número, de fecha 02 de marzo de 2017, el señor Rolando Castro Porras, presidente de la Junta Directiva de la **ADI de Rosario de Naranjo**, indica que, a partir de la aprobación de los recursos, se suscitó una serie de hechos con los representantes de la Municipalidad de Naranjo que le han hecho dudar de la transparencia en la contratación de la empresa adjudicada.

Relata el señor Castro que el 19 de diciembre de 2016, la asociación convocó a los tres oferentes que cotizaron para el proyecto. Al día siguiente invitó al alcalde de Naranjo y al ingeniero supervisor, que también es el jefe de la UTGVM, para conversar sobre el proyecto y ellos respondieron que no era necesario entrevistar a las empresas, pues ya habían tomado la decisión de adjudicar la contratación a ASECO S.A., uno de los oferentes, cuyo precio estuvo 24 millones por encima de la oferta de menor valor. Incluso, indica el acta de junta directiva de esa reunión, que mediante oficio UTGVM-MN-CI-417-15 (del cual no se aportó copia) la Unidad Técnica recomienda la adjudicación a la citada empresa.

Continúa indicando el señor Castro que, por una razón de transparencia en la ejecución de los recursos, él prefiere contratar a otro ingeniero que pueda garantizar una correcta ejecución, pues no parece prudente que la municipalidad se tomara la atribución de dirigir la contratación sin tomar en cuenta a la asociación.

Ante las razones expuestas por la organización beneficiada, es criterio de la analista que un proyecto por un monto tan considerable tenga estos vicios en su ejecución, pues no sólo la municipalidad se tomó atribuciones que no le corresponden, sino que el costo total del proyecto es otorgado por Dinadeco, sin que hubiera contrapartida municipal, ni comunal.

La organización prefiere aportar recursos propios para contratar un ingeniero externo, siendo que el supervisor designado en la etapa de perfil no devengaba honorarios, pues se trata del Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, de la Municipalidad de Naranjo. Recursos que verbalmente la organización indica poseer, por lo que no se justifica que no hubiera aporte en la etapa de perfil.

Se considera que la organización debió denunciar ante Dinadeco lo que estaba sucediendo, pues el oficio de justificación indica que a la junta directiva no le pareció el actuar de la Municipalidad desde

un principio, sin embargo, en el acta 049 de sesión extraordinaria de la junta directiva de la ADI de Rosario de Naranjo se aprobó la recomendación emitida por la UTGMV de ese ayuntamiento, sin que se emitiera ningún criterio opositor, por lo que la recomendación quedó en firme.

Por otra parte, en el acta 051 de reunión extraordinaria de la junta directiva de la asociación, en el artículo No. 2 se dice que *"por recomendación de Dinadeco, es de beneficio para el desarrollo del proyecto que la dirección técnica y la supervisión de la ejecución del proyecto de infraestructura sean ejecutados por diferentes ingenieros"* lo cual es falso para este proyecto, pues lo anotado aplica para los proyectos presentados bajo la nueva modalidad (los anteproyectos presentados a partir de junio de 2016) no así para proyectos anteriores a esa fecha y menos aún para un proyecto ya aprobado y en etapa de ejecución. En todo caso, aun con la nueva metodología, para los proyectos de infraestructura vial, si el ingeniero director de la obra es de la Unidad de Gestión Vial Municipal, puede fungir también como supervisor, por lo tanto, no habría conflicto de intereses que justifiquen un cambio de ingeniero.

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

DEVOLVER al Departamento de Financiamiento Comunitario la liquidación que presenta la **ADI de Rosario de Naranjo** por su proyecto de *"colocación de carpeta asfáltica en calle Pérez del Rosario de Naranjo"*, financiado en sesión No. 033-2016 del 20 de octubre de 2016, por la suma de ¢100.744.050.00 (cien millones setecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta colones exactos), según expediente No. 191-10-2015, ya que, mediante dictamen **FC-038-2017** del 13 de marzo de 2017, no queda claro el panorama, por lo que se solicita profundizar la información antes de ser conocida nuevamente por el Consejo. Asimismo, que solicite al alcalde de Naranjo los criterios de la unidad técnica citados en la nota.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:15 horas.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva.